

[Enlace a Legislación Relacionada](#)



Sin Vigencia

LEY DE ADICIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

LEY N°. 425, aprobada el 30 de abril de 2002

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 14 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE ADICIÓN AL ESTATUTO GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 1.- Se adiciona al artículo 37 del Título III, Capítulo IV de la Ley N°. 122, "Estatuto General de la Asamblea Nacional", un nuevo numeral el que se leerá así:

"19.- Comisión de Turismo"

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENÉ HERRERA ZÚÑIGA**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.